

## **COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA**

**ACUERDO 1-286: 17/12/2013**

**Acuerdo de la Comisión Nacional de Vigilancia, mediante el cual se aprueba recomendar a los Coordinadores de los Grupos de Trabajo, el calendario de reuniones de estos órganos, para el año 2014**

### **A N T E C E D E N T E S**

1. El 8 de marzo de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Nuevo Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores.
2. En sesión Ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2013, la Comisión Nacional de Vigilancia aprobó el calendario de reuniones de los Grupos de Trabajo para el año 2013.

### **C O N S I D E R A N D O**

1. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 41, base V, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Federal Electoral contará en su estructura con órganos de vigilancia del Padrón Electoral, los cuales se integrarán mayoritariamente por representantes de los partidos políticos nacionales.
2. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 128, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 71, párrafo 1 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, para coadyuvar en los trabajos relativos al Padrón Electoral se integrará la Comisión Nacional de Vigilancia, que

presidirá el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, con la participación de los partidos políticos nacionales.

3. Que en términos del artículo 201, párrafos 1 y 2 del Código Comicial Federal, esta Comisión Nacional de Vigilancia se integra por el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, el cual fungirá como presidente de la misma, por un representante propietario o un suplente por cada uno de los partidos políticos nacionales; un secretario designado por su presidente, entre los miembros del servicio profesional electoral con funciones en el área registral, y un representante del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
4. Que el artículo 202, párrafo 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que la Comisión Nacional de Vigilancia sesionará por lo menos una vez al mes.
5. Que el artículo 4, párrafo 1 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral dispone que el Instituto ejercerá sus atribuciones a través de sus órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, de vigilancia y de control.
6. Que el artículo 73, párrafo 1 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral indica que esta Comisión es el órgano encargado de coadyuvar con la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y vigilar los trabajos relativos al Padrón Electoral, de conformidad con lo establecido en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, ese Reglamento y la normatividad aplicable.
7. Que el párrafo 3 del artículo citado en el párrafo que precede, prevé que la Comisión Nacional de Vigilancia contará para el ejercicio de sus atribuciones, con Grupos de Trabajo Permanentes y a propuesta de su Presidente, podrán crear Grupos de Trabajo Temporales.
8. Que de conformidad con los artículos 73, párrafo 3, fracción IV, inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; y 31, párrafo 1 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de

Electores, determinan que los Grupos de Trabajo para su organización y funcionamiento deberán reunirse cada quince días.

9. Que el artículo 5, párrafo 1, inciso a) del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores, determina que es atribución del presidente convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias a los integrantes de los órganos de vigilancia.
10. Que el artículo 8, párrafo 1 del referido reglamento de sesiones, prevé que las sesiones de las comisiones podrán ser ordinarias o extraordinarias, así como que la Comisión Nacional de Vigilancia deberá sesionar de manera ordinaria por lo menos una vez al mes.
11. Que el artículo 19, párrafo 1 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores, señala que los acuerdos de las comisiones de vigilancia podrán ser de recomendaciones y solicitudes. La Comisión Nacional de Vigilancia podrá emitir además acuerdos vinculatorios.
12. Que el artículo 24, párrafos 2 y 3 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores, estipulan que esta Comisión para el ejercicio de sus atribuciones, implementará grupos conforme lo establece el Reglamento Interior y el Título Quinto de este Reglamento. Los Grupos tendrán como finalidad proporcionar a la Comisión Nacional de Vigilancia los elementos técnicos y operativos necesarios para el ejercicio de sus atribuciones, mediante la elaboración de documentos de trabajo y/o proyectos de acuerdo.
13. Que según lo prevé el artículo 24, párrafo 4 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores, esta Comisión podrá solicitar en todo momento a los Grupos de Trabajo, el análisis de los asuntos y temas que considere en el ámbito de su competencia.

**14.** Que en términos del artículo 31, párrafo 2 del reglamento en comento, esta Comisión Nacional determinará el programa anual de trabajo de los Grupos Permanentes, así como la agenda temática mensual.

**15.** Que con el objeto de contar con una programación para el año 2014, de las reuniones de sus Grupos de Trabajo, es conveniente recomendar a los Coordinadores de estos órganos el Calendario de Reuniones correspondiente.

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, y con fundamento en los artículos 41, base V, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128, párrafo 2; 201, párrafos 1 y 2; y 202, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, párrafo 1; y 71, párrafo 1; 73, párrafos 1, 3 y 4 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; 5, párrafo 1, inciso a); 8, párrafo 1; 19, párrafo 1; 24, párrafos 2, 3 y 4; 31, párrafos 1 y 2 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores; esta Comisión Nacional de Vigilancia emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**Primero.** La Comisión Nacional de Vigilancia aprueba recomendar a los Coordinadores de los Grupos de Trabajo, el siguiente calendario de reuniones de estos órganos, para el año 2014.

GRUPO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
GTCVC	15	10 19	5 19	9 22	7 21	4 18	2 16	6 20	3 17	8 22	5 19	10
GTVDP	15	10 19	5 19	9 22	7 21	4 18	2 16	6 20	3 17	8 22	5 19	10
GTAPE	16	6 20	6 20	10 23	8 22	5 19	3 17	7 21	4 18	9 23	6 20	11
GTMAC	16	6 20	6 20	10 23	8 22	5 19	3 17	7 21	4 18	9 23	6 20	11
GTMGE	17	7 21	7 21	11 24	9 23	6 20	4 18	8 22	5 19	10 24	7 21	12

**GTAPE** Grupo de Trabajo Actualización del Padrón Electoral.

**GTMAC** Grupo de Trabajo Mecanismos de Atención Ciudadana.

**GTVDP** Grupo de Trabajo Verificación y Depuración Del Padrón Electoral.

**GTCVC** Grupo de Trabajo Seguimiento y Apoyo a las Actividades de las Comisiones de Vigilancia y de los Convenios de Apoyo y Colaboración en Entidades con Proceso Electoral Local.

**GTMGE** Grupo de Trabajo Marco Geográfico Electoral.

**Segundo.** Las fechas programadas de las reuniones se podrán modificar si las actividades propias de la Comisión Nacional de Vigilancia o la programación de los periodos vacacionales del personal del Instituto Federal Electoral, impidan su realización en los términos establecidos.

**Tercero.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto Federal Electoral, en la página electrónica del Instituto Federal Electoral y en el Portal de la Comisión Nacional de Vigilancia.

***APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.***

**PRESIDENTE**

ING. RENÉ MIRANDA JAIMES

**SECRETARIO**

MTRO. JUAN GABRIEL GARCÍA RUIZ

**El presente Acuerdo fue aprobado en la Sesión Ordinaria de la Comisión Nacional de Vigilancia, celebrada el 17 de diciembre de 2013.**